

Acuerdo sobre el proceso "PROLONGACIÓN DE PERMANENCIA EN EL SERVICIO ACTIVO DEL PAS FUNCIONARIO"

Introducción

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, prevé en su art. 67.3 que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del mismo, se podrá solicitar la prolongación en el servicio activo como máximo hasta que se cumplan setenta años de edad. La Administración Pública competente deberá resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.

Asimismo, la Ley de Función Pública de Castilla y León 7/2005, de 24 de mayo, en su art. 38 establece determinados aspectos que se deben de tener en cuenta para conceder o denegar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como son la aptitud para el cumplimiento de las tareas y funciones propias del puesto de trabajo que se ocupa, la conducta profesional, el rendimiento o la consecución de objetivos o razones organizativas y de racionalización de los recursos humanos. Asimismo, se prevé la concesión de la prolongación de la permanencia en la situación de servicio activo por periodos anuales.

El Tribunal Supremo, en su sentencia de fecha 3 de diciembre de 2012, declara que los funcionarios tienen el derecho subjetivo a seguir trabajando después de cumplir la edad de 65 años pero no es un derecho absoluto y automático, sino que está condicionado por las necesidades organizativas de la Administración.

En virtud de lo anterior, la prolongación se configura como una medida administrativa excepcional que la ley habilita con el fin de favorecer una mejor organización de los servicios públicos. Esta posibilidad debe justificarse no en razón del interés de la persona solicitante, sino de la concurrencia de intereses que aconsejen prolongar de manera excepcional la situación de servicio activo en relación a un caso concreto.

1. Objeto y ámbito de aplicación

Regular el procedimiento de autorización de la prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal de administración y servicios funcionario que presta servicios en la Universidad de Salamanca, así como de las renovaciones anuales de éstas, hasta como máximo los setenta años de edad o la edad máxima que legalmente se establezca.

La presente norma no será de aplicación al personal funcionario de aquellos cuerpos y escalas que tengan normas específicas de prolongación de la permanencia en el servicio activo.

2. Órgano competente para resolver

El órgano competente para resolver las solicitudes de prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal de administración y servicios funcionario es la Gerencia de la Universidad de Salamanca.

3. Procedimiento

1. Con carácter previo al inicio del procedimiento, el Servicio de PAS remitirá una comunicación a los interesados y a sus responsables informándoles sobre la fecha prevista para el cumplimiento de la edad de jubilación obligatoria y sobre la forma y plazos para solicitar la prolongación.
2. El procedimiento para la concesión de la prolongación de la permanencia en el servicio activo se iniciará a solicitud del PAS funcionario interesado mediante escrito dirigido a la Gerencia de la Universidad de Salamanca. Esta solicitud deberá ser presentada con una antelación mínima de dos meses a la fecha en la que el PAS funcionario cumpla la edad de jubilación forzosa.
3. Recibida la solicitud, la Gerencia remitirá una copia al responsable de la unidad en la que el PAS funcionario presta sus servicios, que emitirá informe motivado relativo a la concesión o denegación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo, en el que se deberán tener en cuenta, los siguientes extremos:
 - La aptitud para el cumplimiento de las tareas y funciones propias del puesto de trabajo que se ocupa.
 - La conducta profesional, el rendimiento o la consecución de objetivos.Para ello se le adjuntará un modelo de informe para que evalúe el desempeño con una serie de indicadores, nivel de desempeño y evidencias de cada uno de ellos.
4. Igualmente la Gerencia podrá solicitar cualquier otro informe que estime conveniente.
5. Todos los informes serán evacuados en el plazo máximo de diez días, que se contará desde su solicitud por la Gerencia.
6. Instruido el procedimiento, en caso de que la propuesta de resolución sea desestimatoria y se base en motivos relacionados con aspectos organizativos y de racionalización de los recursos humanos, se solicitará el informe de la Junta de Personal de Administración y Servicios.
7. Finalizada la instrucción del procedimiento, se pondrá de manifiesto al interesado para que en el plazo de diez días, pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes. Si antes del vencimiento del plazo el interesado manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.
8. Este procedimiento es también aplicable a las solicitudes de renovación anual de las prolongaciones de la permanencia en el servicio activo, que deberán presentarse con un plazo de antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización de la prolongación concedida.



4. Resolución

1. A la vista de los informes y, en su caso, las alegaciones formuladas y los documentos aportados y el resto de información de que disponga, la Gerencia dictará resolución motivada con 15 días de antelación a la fecha de jubilación, concediendo o denegando la prolongación de la permanencia en el servicio activo o la renovación anual de ésta.
Dicha resolución se notificará al responsable de la unidad en la que el PAS funcionario presta sus servicios.
2. Si en el plazo establecido en el punto anterior, el órgano competente no dictara resolución expresa sobre la prolongación de permanencia en el servicio activo, se entenderá estimada la solicitud del PAS funcionario interesado, a los efectos establecidos en el artículo 21.3.b) y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
3. La prolongación de la permanencia en el servicio activo se denegará cuando el PAS funcionario interesado carezca del requisito de edad o cuando la solicitud se presentara fuera del plazo establecido en el apdo. 3. Asimismo, podrá denegarse aunque los informes señalados en el apartado anterior hayan sido emitidos con carácter favorable, por razones organizativas derivadas de la planificación del empleo público u otras debidamente motivadas.
4. La solicitud de la prolongación de la permanencia en el servicio activo comportará automáticamente la no iniciación del procedimiento de jubilación forzosa por edad del interesado.

5. Personal de administración y servicios funcionario en situación administrativa distinta a la de servicio activo

El personal de administración y servicios funcionario que se encuentre en situación administrativa distinta a la de servicio activo, y sin reserva de plaza, podrá formular la solicitud de prolongación en el servicio activo con una antelación mínima de dos meses a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa, en los términos previstos en este documento, siempre que haya solicitado previa o simultáneamente el reingreso en el servicio activo.

6. Duración y finalización de la prolongación de la permanencia en el servicio activo

La permanencia en el servicio podrá concederse hasta los 70 años de edad del funcionario.

La prolongación se concederá por períodos de un año renovables anualmente a solicitud del PAS funcionario interesado y presentada con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización de la prolongación concedida.

Si antes de finalizar la prórroga concedida el interesado no presenta la correspondiente solicitud en el plazo establecido se declarará de oficio su jubilación forzosa.

El funcionario podrá poner fin a la prolongación de la permanencia en el servicio activo comunicando a la Gerencia la fecha prevista por él para su jubilación forzosa por edad. Esta comunicación habrá de ser dirigida a la Gerencia necesariamente con una antelación mínima de tres meses a la fecha de jubilación solicitada, iniciándose el procedimiento de jubilación forzosa por edad, a partir de la comunicación.

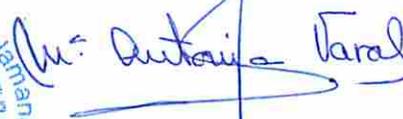
Salamanca, 8 de junio de 2016

EL GERENTE



Luis J. Mediero Oslé

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE PAS FUNCIONARIO




Ma Antonia Varas Geanini